



INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE TURISMO

GOBIERNO
DE COSTA RICA



San Jose, 1 de agosto de 2025

AL-A-0822-2025

Señor

Luis Alonso Alán Corea

Alcalde Municipal

Municipalidad de La Cruz

alonso.alan@munilacruz.go.cr

Asunto: Respuesta al oficio MLC-DAM-OF-0321-2025. Extinción de concesiones. Directriz Registro Nacional DRI-003-2018. Guía de Calificación.

Estimado señor Alcalde:

En atención a su oficio MLC-DAM-OF-0321-2025 del 17 de julio de 2025, mediante el cual se solicita al Instituto Costarricense de Turismo el apoyo para instruir al Registro Nacional, una actualización de la Directriz DRI-003-2018, me permito indicarle lo siguiente:

En relación con su solicitud, es importante señalar que el Instituto Costarricense de Turismo no tiene competencia para emitir instrucciones al Registro Nacional, ya que dicha función no forma parte de las atribuciones que confiere la Ley sobre la zona marítimo terrestre Ley N° 6043, en el marco de la general vigilancia sobre la Zona Marítimo Terrestre. El rol del ICT, se ejerce desde un ámbito de colaboración y coordinación interinstitucional, sin que ello implique autoridad jerárquica sobre otros entes.

No obstante, lo anterior, y en observancia del principio de coordinación interinstitucional, el presente oficio será remitido al Registro Nacional, junto con un oficio de la Gerencia General, a fin de que sea valorado dentro del marco de sus competencias, como insumo para el análisis y eventual modificación de los criterios aplicables. Cabe señalar que, si bien en su comunicación se hace referencia a la Directriz DRI-003-2018 como el instrumento de calificación; tras la revisión de los documentos emitidos por el Registro Nacional, se ha verificado que la disposición aplicable corresponde en realidad a la **Guía de Calificación del Registro**

esencial
COSTA RICA

(506) 2299.5800
SAN JOSÉ, COSTA RICA
WWW.ICT.GO.CR
WWW.VISITCOSTARICA.COM



INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE TURISMO

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Inmobiliario, Subdirección Registral, versión 1.16 de marzo de 2025, la cual regula actualmente los lineamientos para la inscripción de cancelaciones y extinciones de concesiones en la Zona Marítimo Terrestre.

Finalmente, se reitera el criterio legal externado en el oficio AL-A-0654-2025 de fecha 25 de junio de 2025, emitido por esta Asesoría Legal, el cual indica en lo conducente:

“En el caso expuesto en su consulta, nos encontramos ante una causal de extinción, en consecuencia, no es necesario iniciar un procedimiento administrativo para llevar a cabo la des inscripción de la concesión, ni es necesario realizar consultas previas indicadas en artículo 80 del Reglamento citado anteriormente.

En virtud de lo anterior, esta Asesoría Legal es del criterio que la Municipalidad puede, de oficio y tras verificar la extinción, solicitar la des inscripción de la concesión ante el Registro Público.”

Atentamente,

Lic. José Francisco Coto Meza. MSc.
Asesor Legal

Msc. Rosibel Ureña Cubillo
Coordinadora de Unidad
Gestión Jurídico-Administrativa

Licda. Monikha Cedeño Castro
Asesoría Legal

ICT | **Firmado**
Digitalmente
Valide las firmas digitales

FCM/MCC2025
NI 1060

c.c. Archivo

esencial
COSTA RICA

(506) 2299.5800
SAN JOSÉ, COSTA RICA
WWW.ICT.GO.CR
WWW.VISITCOSTARICA.COM